



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCIÓN
Nº 226 197

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Esp. 13-01511/97

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1997

VISTO:

La Acordada 25/96

Y CONSIDERANDO

Que por instrucciones de la Administración General se estableció el Procedimiento para Solicitar la Provisión de Útiles y Equipamiento remitido por Oficio de fecha 14-10-96 a las distintas Cámaras Federales, para organizar y evaluar las necesidades de bienes de los distintos tribunales del interior del país para el ejercicio 1997.

Que - salvo excepciones- los pedidos no han sido centralizados a través de las Cámaras respectivas, sino que fueron remitidos, en forma singular, a través de los Juzgados, Secretarías o Intendencias.

Que por lo tanto, la evaluación de las necesidades se dificulta, por cuanto los requerimientos resultan con una diversidad de contenido tal, que torna en extremo laborioso realizar un análisis en base a los pedidos de los Tribunales de distinto nivel jerárquico y composición.

Que sin embargo, se hace necesario dotar de bienes de consumo a los mismos durante los primeros meses del ejercicio, a los efectos que cuenten con dichos elementos y se abstengan de generar actuaciones administrativas de "reconocimiento de gastos", que aún siendo de poca cuantía, originan tramitaciones de la misma importancia de otros requerimiento de mayor entidad.

Que en consecuencia y al sólo efecto de atender la provisión de las necesidades de mayor urgencia, de los elementos oportunamente solicitados y con prioridad sobre cualquier requerimiento, se hace necesario girar partidas especiales, para adquirirlos en el asiento de los Tribunales respectivos.

POR ELLO, SE RESUELVE

1) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a liquidar una partida especial destinada a proveer de bienes de consumo y atender mantenimientos y servicios menores con los siguientes alcances:

-Para la Presidencia de cada una de las Cámaras Federales y Tribunales Orales (excepto los que tengan asiento en la Ciudad de Buenos Aires y los de San

Martín, Lomas de Zamora y La Plata, de la Provincia de Buenos Aires) pesos seis mil (\$ 6.000)

-Para cada Juzgado Federal (excepto los que tengan asiento en la Ciudad de Buenos Aires y las dependientes de las Cámaras de San Martín, Lomas de Zamora y La Plata) pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500)

-Para la Presidencia de cada una de las Cámaras Federales y Tribunales Orales de San Martín, Lomas de Zamora y La Plata de la Provincia de Buenos Aires pesos cinco mil (\$ 5.000).

-Para los Juzgados Federales dependientes de las Cámaras Federales de San Martín, Lomas de Zamora y La Plata de la Provincia de Buenos Aires, pesos cuatro mil (\$ 4.000)

-Para cada Secretaría con competencia electoral (excepto las que tengan asiento en la Ciudad de Buenos Aires) pesos un mil (\$ 1.000)

2) La partida especial no podrá ser utilizada para la adquisición de bienes de uso (bienes registrables y de capital), teniendo como destino exclusivo la adquisición de bienes de consumo y la contratación de servicios menores de acuerdo a la siguiente codificación:

02. BIENES DE CONSUMO

2.2 Productos textiles.

2.3 Productos de papel

2.3.1.: Papel para escritorio, cuadernos, blocks, anotadores, etc.

2.3.2.: Papel para computadora.

2.3.3.: Tacos calendarios

2.3.4.: Productos de papel para uso personal.

2.5: Productos Químicos.

2.5.1.: Compuestos Químicos, por ejemplo la carga de matafuegos

2.5.4.: Insecticidas, fumigantes y otros

2.5.6.: Tintas, Tonner, etc.

2.6: Productos de Vidrio

2.6.2.: Vidrios, cristales y espejos

2.7: Productos metálicos, ferrosos, etc.

2.9: Otros

2.9.1.: Elementos de limpieza

2.9.2.: Útiles para escritorio

2.9.3.: Materiales Eléctricos

2.9.4.: Utensillos de cocina y comedor

2.9.6.: Repuestos y accesorios menores

03. SERVICIOS MENORES

3.1: Gas envasado

3.3: Mantenimiento (ej. de máquinas de escribir), reparación y limpieza, expensas.

3.5: Fletes, costos de cuentas bancarias, y otros servicios comerciales y financieros.

Resolución 226/97.-



Exp. 13-01511/97.- A.G. -

Corte Suprema de Justicia de la Nación

3) La Dirección de Administración Financiera determinará la metodología en que deberán rendirse los fondos utilizados, fijándose como fecha tope para la rendición de dichos fondos el 30 de junio de 1997.

4) La partida especial dispuesta por la presente se girará en forma separada de la correspondiente a la de "gastos de funcionamiento", a los organismos involucrados.

5) Las afectaciones respectivas se harán con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto del presente ejercicio.

6) Comuníquese y regístrese.

A:RESOL/PARTESP.DOC

211

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION